

## Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

### REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

**Artículo 1.** La Universidad reconoce que la extensión es una de las funciones sustantivas que permite llevar los beneficios de la educación superior a la sociedad en general. La extensión promueve la difusión de los elementos culturales, regionales y de otros valores de la cultura nacional y universal, realiza y fortalece actividades de educación continua, de vinculación y cooperación académica, de servicios a la comunidad, actividades científicas, artísticas y deportivas.

### Artículo 2. Las actividades de Extensión Universitaria son:

- I. Externas a través de los programas de actividades de proyección exterior.
- II. Internas a través de programas de servicios estudiantiles.

**Artículo 3.** La Dirección de Extensión y Desarrollo Universitario organizará, mantendrá e impulsará los servicios de extensión en cuanto a la actividad básica de la misma, para el mejor cumplimiento de sus fines esenciales, formará parte de la Extensión Universitaria:

- I. Las actividades orientadas a la difusión y divulgación de los conocimientos de las ciencias, las artes, las letras y, en general, de cualquier manifestación cultural entre los miembros de la Comunidad Universitaria en toda la sociedad.
- II. La proyección de la labor de la Universidad fuera del ámbito estrictamente universitario, mediante la realización y difusión de todo tipo de actividades científicas, técnicas, artísticas y culturales en el entorno social.
- III. La colaboración, en su caso, con todas las Instituciones, Entidades u Organismos públicos o privados promotores de actividades culturales que estimulen un acercamiento e interés reciproco en este ámbito entre la Comunidad Universitaria y los diversos sectores sociales.
- IV. La cooperación en la defensa, desarrollo y difusión de la cultura.
- V. La promoción, organización y coordinación de las actividades de carácter:
  - a. Cultural y recreativo destinadas a los diversos miembros de la Comunidad Universitaria y que contribuyen a su formación integral, incluyendo los servicios de Biblioteca.
  - b. Físicas y deportivas entre todos los miembros de la Comunidad Universitaria.
  - c. Educación Continua que permita la formación y actualización permanente a los diferentes sectores de la sociedad.
  - d. De emprendedurismo, con proyectos innovadores empresariales de los alumnos de los diferentes niveles a través de la capacitación, la asesoría, la vinculación y apoyo, tanto interno como externo.



# Universidad del Valle de Puebla Normatividad UVP

- e. De Servicio a la Comunidad, de Salud y protección al medio ambiente y de integración universitaria, a través del apoyo del Servicio Médico y del Consejo Estudiantil.
- f. Servicios a los alumnos y egresados con la Bolsa de trabajo.
- g. Así como estudios de seguimiento de egresados.

**Artículo 4.** Para el cumplimiento de sus finalidades la Dirección de Extensión y Desarrollo Universitario contará con las siguientes coordinaciones y departamentos:

- I. Difusión Cultural.
- II. Educación Continúa.
- III. Deportes.
- IV. Emprendedores.
- V. Servicios a la Comunidad.
- VI. Bolsa de Trabajo.
- VII. Egresados.
- VIII. Servicios Médicos.
- IX. Consejo Estudiantil.
- X. Biblioteca.

**Artículo 5.** Los programas de Extensión deben ser acordes a la misión de la Universidad, se planificarán en coordinación con las Direcciones de División, Calidad y Desarrollo Académico y de Planeación Estratégica e Investigación, se ejecutan y evalúan a través de la Dirección de Extensión y Desarrollo Universitario.

**Artículo 6.** La Dirección de Extensión y Desarrollo Universitario determinará en conjunto con sus coordinaciones y departamentos el presupuesto anual del área para someterlo a autorización de la Dirección de Administración y Finanzas.

**Artículo 7**. Todos los programas de extensión universitaria se presentarán en los formatos determinados en el Reglamento para la Aprobación de Programas Institucionales.

**Artículo 8.** Semestralmente los programas de extensión deberán ser evaluados por el Director de Extensión y Desarrollo Universitario y el Director de Evaluación Institucional y Publicaciones para garantizar su eficiencia y eficacia.

#### **TRANSITORIOS**

**Único.** El presente reglamento entrará en vigor a partir de Agosto 2010, abrogando el de Febrero de 2009.